



ACUERDO CREE-01-2024

"NOMBRAMIENTO PERMANENTE DE AUDITOR INTERNO"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los tres (03) días de enero del año dos mil veinticuatro.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), así como las demás que le corresponden, en vista de que se le ha otorgado autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que la Comisión actualmente presenta necesidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones; para lo cual el Directorio de Comisionados cuenta con independencia funcional para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.
3. Que se ha identificado que la Comisión cuenta con los recursos presupuestario para llevar a cabo esta contratación dentro del período presupuestario actual.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022, 46-2022, 27-2023; la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, contratar la asesoría profesional que requiera para realizar de manera correcta sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con el artículo 141 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, aplicadas de manera supletoria, establecen que ningún funcionario o empleado podrán ser nombrado sin que la plaza esté creada o vacante dentro del Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios de la Institución o su equivalente; ni ser nombrado en forma permanente en una plaza que esté en proceso de demanda judicial o vacante por licencia.



Que de acuerdo con la Circular 004-2022- emitida por la Presidencia del Tribunal Superior de Cuentas sobre nombramiento de Auditores Internos y Personal Auxiliar de las Unidades de Auditoría Interna, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, realiza el respectivo Acuerdo de nombramiento.

Que de acuerdo con el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas, la duración del nombramiento de los Directores de las Unidades de Auditoría Interna que se seleccionen de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo Administrativo, será de cinco (5) años pudiendo ser ratificado nuevamente por un período igual, de conformidad a la respectiva evaluación de su desempeño. No obstante, podrá ser suspendido o destituido del cargo por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, previa obtención de opinión favorable del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), cuando se comprobare, con las garantías del debido proceso, el incumplimiento o falta grave en el ejercicio de su cargo o, a solicitud del TSC, cuando los resultados de la evaluación periódica de la calidad de la organización y desempeño de las responsabilidades de dirección y administración de la UAI respectiva, sean negativos.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-01-2024 del 03 de enero de 2024 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto,

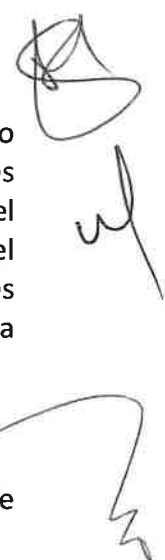
La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 141 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de la persona que ejercerá las actividades en el siguiente puesto:

Nombre	Cargo	Salario	Modalidad	Vigencia
[REDACTED]	Auditor Interno	L 43,000.00	Nombramiento Permanente	05 años a partir del 01 de enero del presente año.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente Acuerdo a las Direcciones de Recursos Humanos y Dirección Financiero – Administrativo de la CREE para que realicen lo correspondiente de conformidad con las disposiciones legales pertinentes para que se cumpla lo indicado en el acápite “PRIMERO”.





TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

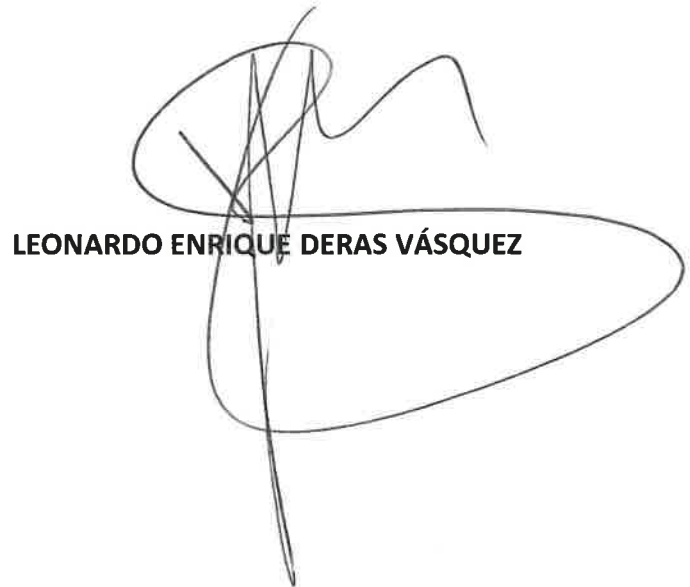
CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ